Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Dize esta Villa y por las repetidas ocasiones de dho. Dn. Joseph Manuel Navarro no tubo efecto la providencia y si haviendo tenido noticia de que el referido Dn. Joseph asi do Dios servido llevarle para si lo haze presente esta Villa con la exivicion de dha. quenta dada por Dn. Thomas Bacas para que mande dar la providencia que tubiere por combeniente para que se satisfaga efectuando la referida cantidad y en vista de dha. quenta y de la provicion que antecede esta Villa de un acuerdo y conformidad dixo que se entregue la referida quenta a Dn. Pedro Marin el Procurador Sindico General para que use (?) entendido de ella y de la provicion que antecede en defensa de dho. Dn. Agosto (?) arreglando lo que paresiese justo y pida ante la Real Justicia el pago de las cantidades que liquidamente se adeuden por dho. Dn. Joseph Marin Castaño contra los herederos de este para que se den a su legitimo destino ———

Y con esto por no ofrezerse otra cosa se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron dhos. señores

Dn. Gaspar de Chaves   Dn. Joseph Roldan

Martin Talon   Dn. Geronimo Navarro

Manuel Melgarejo

Diego de Ciuda   Dn. Antonio Buitrago

Y Balcazar   y Anaya